

Resumen Seguro de Explotaciones de Cítricos

Línea 301 (2026)

1. Modificaciones significativas respecto al plan anterior

Adelanto del final de suscripción tanto del principal como del complementario al 31 de julio (antes era 15 de septiembre)

Modificaciones en el seguro complementario:

- Se permitirá realizar una modificación semanal de alta de parcelas para las pólizas con un capital asegurado superior a los 100.000€. La fecha de entrada en vigor de estas modificaciones de parcelas será la de la modificación

Asegurados de Reiterada y Alta Siniestralidad (RAS):

- Se analiza los resultados de los asegurados que ya lo eran en el plan 2025 y se reasignan las medidas a aplicar en función a los mismos, pudiendo incluso dejar de tener limitación de garantías.
- Se establecen criterios de selección específicos, para aquellos asegurados que no siendo RAS el plan anterior, sí lo eran otros años.

Final de las siguientes variedades:

- Navel Chocolate con final de garantías 31 de enero.
- Ippolito con final de garantías a 31 de enero (no tratada) y 28 de febrero (tratada).

Precios:

- Modificación de precios en algunas variedades con destino de producción fresco, tanto en convencional como ecológico.

Revisión de tarifas:

- Dado los buenos resultados del riesgo de adversidades climáticas se ha efectuado una rebaja de las tarifas en comarcas de las comunidades autónomas de Valencia, Andalucía y en la provincia de Tarragona.
- Se han incrementado las tarifas de pedrisco en los determinados ámbitos y cultivos de comarcas de las provincias de Murcia y Almería, dado su mal resultado.

Subvenciones:

- Se pueden consultar la subvención de ENESA en este enlace [Subvenciones Enesa](#) y las correspondientes a otros organismos en [este enlace](#).

2. Explotaciones asegurables (ámbito de aplicación)

- Serán asegurables en cualquiera de los módulos las producciones, plantaciones e instalaciones de lima, limón, mandarina, naranja y pomelo, en los ámbitos indicados en el [anexo IV](#).
- Se deberán asegurar todos los bienes asegurables en una única declaración de seguro; excepcionalmente en las explotaciones con parcelas en más de una comarca se podrá realizar varias declaraciones (máximo una por comarca) siempre y cuando:
 - o Cada una de ellas tenga más de 100 mil € de valor de producción asegurado en el Seguro Principal.
 - o Se contraten en módulos distintos.
- El aseguramiento de las instalaciones (las estructuras de protección antigranizo, los invernaderos, los cortavientos artificiales, el cabezal de riego, y la red de riego) en parcelas es de carácter optativo, aunque si se aseguran es obligatorio incluir todas las instalaciones del mismo tipo (consultar [clase](#)).

3. Objeto del seguro

Tipos de garantías

Dependiendo del tipo de daño (cantidad y calidad), el riesgo y el destino de la producción se cubre:

- **Garantía a la producción.** Para las plantaciones en producción se cubren los daños ocasionados por los siguientes riesgos:

Riesgos cubiertos		Daños cubiertos según destino de la producción	
		Fresco	Industria
Pedrisco			
Helada		(1)	(1)
Viento		(2)	
Riesgos excepcionales	Fauna silvestre Incendio Inundación – lluvia torrencial		
Resto de adversidades climáticas			

Cantidad (pérdida de cosecha)

Calidad (deterioro del fruto)

(¹) Para el riesgo de helada, la calidad se valorará según lo establecido en el [Anexo VI.1.1](#) (fresco) y en el [Anexo VI.1.2](#) (industria).

(²) Para el riesgo de viento en el cultivo de limón, sólo se garantizan los daños en cantidad, pérdida de peso sobre la producción real esperada.

- **Garantía a la plantación.** Se compensarán las siguientes pérdidas ocasionadas por los riesgos cubiertos:

- Muerte del árbol (pérdida mayor al 70% de su estructura de sostén y productiva). En los plantones, también se considera la pérdida de masa foliar.
- Pérdida de cosecha del año siguiente (A consecuencia de la muerte por helada en la hoja vieja o por el tronchado por viento de las ramas principales).

Las garantías de producción y plantación cubrirán los daños y la imposibilidad de recolección en parcelas con instalaciones, si estas se caen o derrumban debido a los riesgos cubiertos.

➤ **Garantía a las instalaciones**

Se cubren los daños ocasionados sobre las instalaciones por los riesgos cubiertos.

4. Condiciones de cobertura por módulo y tipo de garantía

Podrá consultar la información de las condiciones de cobertura por módulo y tipo de garantía (capital asegurado, cálculo de la indemnización, mínimo indemnizable y tipo de franquicia) pulsando en las opciones de aseguramiento (🔗):

Opciones de aseguramiento	Bienes asegurables	Riesgos cubiertos
Módulo de aseguramiento 1 (🔗) o 2 (🔗) o 3 (🔗)	Frutos (producción)	Pedrisco Helada Resto de adversidades climáticas Riesgos excepcionales Viento
	Árboles adultos y jóvenes (plantación)	Todos los cubiertos en la garantía de la producción.
	Instalaciones	Todos los cubiertos en la garantía de la producción y cualquier otro riesgo climático
Módulo de aseguramiento P (🔗)	Producción	Pedrisco Helada + Viento ⁽¹⁾ Riesgos excepcionales
	Árboles adultos y jóvenes (plantación)	Todos los cubiertos en la garantía de la producción ⁽²⁾ .
	Instalaciones	Todos los cubiertos en la garantía a la producción y cualquier otro riesgo climático.

(1) Los asegurados RAS tendrán un mínimo indemnizable y una franquicia absoluta del 30% (Según lo especificado en el [CC.EE 15º](#)).

(2) En los plantones se garantizan todos los riesgos, incluidos la helada y el viento, aunque no se hayan elegido estos riesgos en las plantaciones en producción.

5. Período de suscripción (enlace 🔗)

En esta sección podrá consultar las fechas de inicio y fin de suscripción; así como el último día de pago por módulo, cultivo, variedad y ámbito.

6. Rendimiento asegurable

En el [seguro principal](#), el agricultor podrá fijar el rendimiento a consignar en cada una de las parcelas que componen su explotación, para todas las especies y variedades. Este rendimiento deberá basarse en la media de los rendimientos obtenidos en los años anteriores, eliminando el de mejor y peor resultado.

En las plantaciones de limón se asegurarán de forma conjunta las producciones de principal y de redrojos (producción de floraciones posteriores).

La suma del rendimiento fijado en el [seguro complementario](#) y el declarado en el principal, no podrá superar la esperanza real de producción en el momento de su contratación.

7. Período de garantías

Las garantías comienzan en la fecha de toma de efecto (nunca con anterioridad a lo especificado en el [anexo III.1](#)) y terminan en la fecha más temprana de las opciones indicadas en las CC.EE, según el tipo de garantía (producción, plantación o instalaciones).

8. Periodo de modificaciones

En el [seguro principal](#), para todos los módulos, se admitirán altas y bajas de parcelas y también, modificaciones de la producción asegurada, siempre que se cumplan estos requisitos:

- Enviar la solicitud a Agroseguro antes del 15 de mayo para bajas o modificaciones de la producción inicialmente asegurada
- Enviar la solicitud a Agroseguro antes del 31 de julio para altas
- y que la parcela no haya tenido siniestro cubierto al recibir la solicitud; y que las modificaciones no superen el 30% del valor total de la producción asegurada inicialmente.

En las declaraciones de seguro, con un capital asegurado en el seguro principal superior a 100 mil €, se admitirá la declaración de [seguro complementario](#) sin incorporar todas las parcelas, y posteriormente, con fecha límite del 31 de julio, se permitirá efectuar una modificación semanal incorporando el resto de las parcelas. La fecha de entrada en vigor de estas parcelas será la de su incorporación a la declaración del seguro complementario.

9. Reducción del capital asegurado

Se podrá solicitar una reducción del capital si la producción declarada en el seguro principal disminuye por causas o riesgos [cubiertos o no](#). Para ello, el asegurado deberá remitir la solicitud de reducción de capital a Agroseguro, según los [plazos](#) establecidos de acuerdo al periodo de ocurrencia y tipo de riesgo.

No se procederá al extorno de prima por la reducción de capital, en las parcelas que, con anterioridad a la fecha de la solicitud, hayan tenido siniestro causado por alguno de los riesgos cubiertos.

10. Bonificaciones y recargos ([enlace](#))

Las bonificaciones y/o recargos se calculan en base al resultado histórico del asegurado, considerando la medida asignada en el último plan, el número de planes contratados por el asegurado en los últimos 10 y el I/PPccs.

¿Qué bonificación puede tener un asegurado?

Se podrá aplicar hasta un:

40%

[Consulte su medida aquí:](#)

11. Período de carencia:

6 días

desde la fecha de entrada
en vigor de la póliza

Este periodo de carencia no se aplicará:

- En las declaraciones de seguro principal de aquellos asegurados que contrataron este seguro la campaña anterior. No obstante:
 - En el caso de entidades asociativas que suscriban por primera vez, no se aplicará el período de carencia en las parcelas que fueron aseguradas por los socios de la entidad en la campaña anterior.
 - En el caso de socios que se salen de una entidad asociativa, no se aplicará el periodo de carencia en las parcelas que fueron aseguradas la campaña anterior por la entidad y son aseguradas en la presente campaña por el socio.
- En las declaraciones de seguro complementario.

12. Muestras de testigo ([enlace](#) ➡)

Si durante el momento fijado para la recolección no se hubiera realizado la peritación o no se hubiera llegado a un acuerdo, siguiéndose el procedimiento señalado para la tasación contradictoria, el asegurado podrá efectuar aquella, obligándose a dejar muestras testigo.

Para los **sinistros** que produzcan daños evolutivos en la producción (**helada, inundación- lluvia torrencial- Resto de Adversidades Climáticas**), si se realiza la valoración antes de la fecha de recolección fijada en la declaración de siniestro, **habiéndose dejado muestras testigo**, se determinará sobre la producción real esperada sobre las muestras, pero los daños se determinarán en el resto de los árboles de la parcela, **considerándose sin daños la producción ya recolectada**

Las muestras testigo deberán presentar algunas características de unidad, tamaño, representatividad y distribución. De lo contrario, se emitirán penalizaciones, según el riesgo acaecido.

13. Comunicación de siniestros

¿Quién comunica el siniestro?

El tomador del seguro, asegurado o beneficiario.

¿Qué plazo tengo de comunicación?

7 días, contados a partir de la fecha en que fue conocido el siniestro.

¿A quién se comunica el siniestro?

Agroseguro

En caso de incumplimiento, el asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración, salvo que el asegurador hubiese tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

Agroseguro no estará obligada a realizar la inspección inmediata, si:

- Recibe la comunicación de siniestro con posterioridad de 20 días desde su acaecimiento.
- El siniestro ocurriese durante la recolección o en los 30 días anteriores a la fecha prevista para su inicio.

Para poder acogerse a la cobertura por resto de adversidades climáticas, se limitará el período máximo de recepción de partes, con fecha de entrada en Agroseguro, a los **diez días posteriores a la finalización del periodo de garantías** asegurado (CC. EE. 22º).

En los **sinistros** ocasionados por **los riesgos de Helada, Inundación-Lluvia Torrencial y resto de adversidades climáticas**, se corregirán los kilogramos indemnizables, en función de la fecha de recolección real comprobada en la tasación, aplicándose diferentes daños dependiendo de las fechas de comunicación del siniestro CC. EE. 25° A.3.

El **coeficiente 0,5** sobre los kilogramos indemnizables se aplicará en todos los casos cuando la comunicación del siniestro tenga entrada en Agroseguro **después del final de garantías asegurado** (CC. EE. 25° A.3.)